

4

OTROS TEMAS RELEVANTES RELACIONADOS CON LA CIR

AnaCredit Y MEDIDAS COVID

La información de la CIR enviada a AnaCredit ha servido para evaluar a nivel europeo la eficacia de las medidas adoptadas para paliar las consecuencias de la pandemia

CARTERAS DE VALORES

En la CIR también se recopila información granular —valor a valor— de las carteras de valores de las entidades de crédito

INCORPORACIÓN AL BELab

Se inicia la primera fase de la puesta a disposición de los investigadores de los datos de la CIR, manteniendo la confidencialidad de los datos

DISEÑO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS

La información de la CIR también se utiliza para ayudar en el diseño y evaluación de diversas políticas públicas (impacto del COVID-19 en el sector empresarial, efectividad de las medidas preconcursales...)

MÁS OPERACIONES QUE DECLARAR

En 2022 se rebajará el umbral de declaración de algunos tipos de operaciones

LA CIR Y EL PLAN ESTRATÉGICO DEL BANCO DE ESPAÑA

Modernización de la infraestructura tecnológica para mejorar la gestión y la explotación analítica de los datos y facilitar su accesibilidad, tanto interna como externa

1 Introducción

En este capítulo se repasan otros temas con especial relevancia para la CIR en 2020. Se organiza en tres epígrafes adicionales a esta introducción. En el primero se resumen los últimos desarrollos del proyecto AnaCredit¹, la base de datos del Eurosistema sobre datos granulares de crédito y de riesgo de crédito, tanto en relación con los datos de identificación de los titulares de los préstamos como en su vertiente de operaciones de riesgo. En el segundo epígrafe se describe la información granular que se recibe en la CIR sobre las carteras de valores, de acuerdo con la normativa vigente. En el último epígrafe se hace una descripción de los distintos cambios que se están produciendo en la CIR, y se incluye un recuadro que detalla los cambios derivados de la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente, parte de los cuales han entrado en vigor en enero de 2021.

2 Evolución de los proyectos AnaCredit y RIAD durante 2020

En 2020 se aprobó la puesta a disposición de la información de AnaCredit a los usuarios internos del SEBC y del MUS. Los procesos iniciales de declaración a AnaCredit (los primeros datos corresponden a septiembre de 2018 y fueron transmitidos al BCE por una mayoría de BCN a partir de noviembre de ese año) sirvieron para ajustar los sistemas tanto de las entidades declarantes como de los BCN y del BCE. Asimismo, se identificaron los principales problemas de calidad de la información, que, en gran medida, las entidades declarantes fueron corrigiendo durante 2019 y 2020, lo que ha permitido alcanzar una calidad razonable de la información. Sobre esta premisa, durante el último año el Comité de Estadística del BCE estudió y valoró positivamente las solicitudes formuladas por distintos comités del SEBC y del MUS para acceder a la información granular de AnaCredit. A finales de 2020, el Comité Ejecutivo del BCE, por delegación del Consejo de Gobierno, acordó aprobar dichas solicitudes.

La información de AnaCredit tiene carácter confidencial, por lo que está sujeta al procedimiento establecido por el SEBC para estos casos. Las autorizaciones se basan en la «necesidad de saber» del usuario, es decir, se concede acceso únicamente si las tareas que se han de desempeñar así lo requieren. Es importante señalar que el mencionado procedimiento establece que la información se ha de utilizar exclusivamente para la realización de las tareas para las que se concede la autorización.

¹ Para una explicación detallada del proyecto, véase el epígrafe 3.2 de la *Memoria de la CIR 2017*.

Para atender con diligencia las necesidades urgentes de información derivadas de la crisis del COVID-19, en abril de 2020 se dio acceso a la información de AnaCredit a un reducido número de usuarios del Eurosistema. Esto permitió analizar el impacto de la crisis del COVID-19 y evaluar el alcance de las medidas adoptadas para paliarlo. Previamente, se había establecido un grupo específico de composición reducida, formado por miembros de distintos comités del Eurosistema (denominado *AnaCredit network of users*). La labor de este grupo de usuarios fue, desde un punto de vista puramente operativo, ayudar en la puesta a punto y en la evaluación de la información y de los sistemas para el uso analítico de los datos de AnaCredit.

Durante 2020 han continuado las labores para identificar y analizar los problemas de calidad que presenta la información de AnaCredit, para que las entidades procedan a su corrección. Estos trabajos cubren tanto información de las operaciones y garantías recogidas en AnaCredit como, de forma muy relevante, la de las distintas contrapartes que intervienen en ellas y que se recoge en RIAD, base de datos centralizada de información de contrapartes del SEBC. La experiencia acumulada durante estos primeros años ha permitido incorporar controles de calidad adicionales para detectar problemas en los datos. En la web del BCE se ha publicado la actualización de las validaciones aplicadas para la admisión de los datos en el denominado «reporte secundario» (de los BCN al BCE). Este proceso se ha beneficiado de las contribuciones de los primeros usuarios de la información. Dada la gran complejidad y el volumen de la base de datos, el sistema de control de calidad sin duda seguirá desarrollándose y completándose en los próximos años.

En el último año se publicaron en la página web del BCE dedicada al proyecto AnaCredit² varias actualizaciones de las listas de identificadores nacionales, formas legales y organismos internacionales. En estas listas se recogen todos los tipos de identificadores nacionales y las formas legales existentes en todos los países que podrán ser usados por las entidades en la información que han de declarar sobre las contrapartes según su país de residencia. Su publicación facilita la homogenización de la información reportada por las entidades, que, desde el origen, se envía estandarizada.

En los últimos meses se ha analizado el grado de integración de la información de AnaCredit con la de las estadísticas de tenencias de valores y de la base de datos centralizada de valores (SHSG y CSDB, por sus siglas en inglés, respectivamente). En el ámbito de distintos grupos de trabajo del Comité de Estadística, el estudio ha cubierto cuatro áreas principales: la consistencia de los prestamistas registrados en AnaCredit con los tenedores de valores de SHSG, y viceversa, y la de los deudores de AnaCredit con los emisores de valores registrados en la CSDB. La correcta vinculación desde estas dos perspectivas permitirá conocer de forma global y con gran granularidad los flujos de financiación, instrumentados como préstamos o con emisión de valores de deuda, de la economía europea. Cabe destacar que la disposición de una base de datos

² La página web del BCE dedicada al [proyecto AnaCredit](#) contiene la documentación relevante aquí mencionada.

centralizada de información de contrapartes —RIAD— facilita y asegura la corrección de la vinculación de las tres fuentes intervinientes. Los resultados obtenidos en este primer análisis han sido muy positivos, por lo que está previsto que los grupos de trabajo continúen para asegurar que los buenos resultados se mantengan en el tiempo y depurar las incoherencias que persisten entre conjuntos de datos de distinta naturaleza y origen.

Teniendo en cuenta las novedades introducidas por el creciente peso de la información granular, durante los últimos meses se ha iniciado, en el marco del Comité de Estadística, una reflexión sobre el régimen de vigilancia del cumplimiento por los agentes informadores de las normas mínimas que deben aplicar para cumplir sus obligaciones de información establecidas en el Reglamento (CE) n.º 2533/98 del Consejo, de 23 de noviembre de 1998, sobre la obtención de información estadística por el BCE. Es necesario integrar en este esquema general las particularidades de la declaración de información granular para incorporar los requisitos exigidos en el reporte de la información de AnaCredit.

En febrero de 2020, el BCE adoptó la orientación³ en la que se establecen los procedimientos para el envío de la información de retorno a las entidades declarantes a AnaCredit. El Reglamento de AnaCredit prevé el uso de la información para incorporarla a la que algunos BCN retornan a las entidades declarantes para una mejor evaluación de los riesgos de sus clientes. Anteriormente, y hasta su interrupción en 2018, este intercambio estaba formalizado en un memorando de entendimiento (MdE) firmado por nueve BCN⁴ para intercambiar información crediticia y de riesgo recogida en sus respectivas centrales de riesgos nacionales.

3 Información granular sobre las carteras de valores

El Banco de España también recopila información granular sobre las carteras de valores de las instituciones financieras monetarias que supervisa. La Circular del Banco de España 2/2001, sobre declaración de operaciones y saldos de activos y pasivos exteriores en valores negociables, supuso un primer paso para la recogida de información granular relativa a las carteras de valores emitidos por no residentes en poder de las instituciones financieras monetarias supervisadas por el Banco de España. Pero la crisis financiera de 2008 puso de manifiesto la necesidad en el SEBC de contar con información granular sobre todas las carteras de valores, valor a valor. Esta información estadística es de gran utilidad para diversos fines, como el análisis

3 Orientación (UE) 381/2020 del Banco Central Europeo, de 21 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orientación (UE) 2335/2017, sobre los procedimientos para la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio.

4 El MdE fue firmado en 2003 e inicialmente participaban las centrales de riesgos de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron a intercambiar información en marzo de 2012.

monetario y financiero, la aportación a la estabilidad del sistema financiero o a la supervisión prudencial de las entidades de crédito. De esta forma, la información sobre estas carteras es recopilada tanto a nivel de entidad individual como consolidada, de acuerdo con la *Circular del Banco de España 4/2017, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros*, que recoge los requerimientos establecidos en el Reglamento UE 1011/2012 (BCE/2016/22), relativo a las estadísticas sobre carteras de valores. La información de entidades individuales se recibe mensualmente en el estado FI 103, Detalle de valores, y la referida a los grupos consolidados, trimestralmente, en el estado FC 202, *Detalle de valores del grupo*.

Esta información valor a valor sobre las carteras de valores es recopilada por la CIR, que es la encargada de gestionar la información financiera granular remitida por las entidades al Banco de España. El marco de control de calidad de la CIR⁵ es de aplicación también a estos datos e incluye validaciones automáticas en la recepción de la información, validaciones de coherencia y de plausibilidad y conciliación⁶ con los datos agregados reportados por las entidades.

La información valor a valor de las carteras de valores es de gran interés para distintos usuarios del Banco de España, que la utilizan con distintos propósitos, entre los que cabe destacar:

- La elaboración diversas estadísticas; en especial, la Balanza de Pagos, la Posición de Inversión Internacional y las Cuentas Financieras de la Economía Española.
- La evaluación de activos en garantía utilizados en las operaciones de política monetaria, para la que el estado FI 103 es una fuente de información complementaria.
- La supervisión de las entidades de crédito.
- El análisis de las implicaciones para la estabilidad financiera de distintas perturbaciones que afectan a la calidad crediticia de los emisores de la deuda.
- El análisis de las interconexiones directas e indirectas de las entidades, incluyendo la concordancia de balances.

Adicionalmente, esta información es enviada al BCE, que la utiliza para elaborar las estadísticas de carteras de valores (SHSS), que proporcionan información sobre

5 Para una descripción detallada de los controles de calidad en la información recibida en la CIR, véase el recuadro 1.1 de la *Memoria de la CIR 2018*.

6 El recuadro 1.1 «Conciliación de la información granular y la información agregada» de la *Memoria de la CIR 2019* describe en detalle este proceso de comparación de la información enviada por las entidades atendiendo a distintos requerimientos.

los valores mantenidos por determinadas categorías de inversores de la zona del euro, desglosada por tipo de instrumento, país emisor y otras clasificaciones, y las estadísticas de carteras de valores por grupos bancarios informadores (SHSG).

4 Próximos desarrollos en la CIR

El Banco de España está modernizando la infraestructura tecnológica que da soporte a la CIR para mejorar la accesibilidad interna a la información y también para facilitar su difusión y su uso por investigadores externos. Las nuevas tecnologías en el tratamiento y análisis de los datos han abierto nuevas posibilidades para la explotación de la CIR y han despertado el interés en ámbitos más allá de los tradicionales ya descritos en el capítulo 3 de esta Memoria. Este es el caso de la comunidad de investigadores o de las autoridades responsables de la regulación para el diseño y el seguimiento de medidas de carácter económico. En este contexto, el Banco de España ha puesto en marcha diversas iniciativas encaminadas a la mejora en explotación interna dentro del Banco de España de los datos de la CIR y, en colaboración con otros organismos, a la difusión y mejora en la disponibilidad de los datos de la CIR para usuarios externos, garantizando en todo momento las medidas de confidencialidad y protección de los datos a las que le obliga la normativa actualmente en vigor.

En cuanto al ámbito interno, el Banco de España está desarrollando una iniciativa de gran calado, que se enmarca en el contexto del Plan Estratégico 2020-2024 del Banco, para la mejora de la gestión y la explotación analítica de los datos de la CIR. Esta iniciativa consiste en la implantación de una plataforma tecnológica moderna, que permita que la recogida, el tratamiento y el análisis de la información se produzcan de forma integrada y flexible, mediante el uso de tecnologías *big data*. El uso de estas nuevas tecnologías permitirá mejorar la disponibilidad de los microdatos de la CIR, incorporando mayores capacidades de análisis y seguimiento, tanto individualizado como a nivel agregado, de las condiciones de concesión y del perfil de riesgo de las operaciones de crédito.

Por lo que respecta al uso y difusión de la información dirigida a usuarios externos, se están desarrollando iniciativas en tres ámbitos diferentes:

- **De cara a proporcionar una mayor utilidad de los datos de la CIR para las entidades declarantes, la OM de crédito revolvente abre las puertas a ampliar en gran medida la información disponible.** En este sentido, la OM incrementa el número de operaciones que las entidades deben declarar a la CIR mediante la reducción del umbral actualmente existente para la exención de declaración de determinadas operaciones. Esta bajada del umbral para las operaciones exentas hará que aumente de manera sustancial el número de operaciones que se declaran a la CIR,

debido a la incorporación de numerosas de operaciones de reducido importe destinadas al consumo, generalmente instrumentadas en pequeños préstamos a plazo y tarjetas de crédito, que actualmente están exentas de declaración. La OM también plantea el aumento de la frecuencia de la remisión de la información, que actualmente es mensual. Aunque este aumento de frecuencia puede ser percibido como una ventaja para las entidades, debe ser evaluado cuidadosamente, por las posibles repercusiones que podría tener en los sistemas de envío y control de las entidades y del Banco de España, y en la calidad final de los datos. Por eso, la OM establece que el Banco de España elaborará un informe que permitirá al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital evaluar la conveniencia de promover reformas normativas en este sentido.

- **La riqueza y la amplitud de los microdatos de la CIR han llevado a que en los últimos tiempos se haya incrementado de manera significativa el interés sobre esta base de datos por parte de la comunidad investigadora.** Esta demanda de información ha quedado recogida en el Plan Estratégico 2020-2024 del Banco de España mediante una iniciativa encaminada al acceso de terceros a bases de datos estadísticas y a ciertas herramientas analíticas del Banco de España. En este sentido, se prevé la próxima incorporación de los microdatos de la CIR al Laboratorio de datos del Banco de España (BELab). El BELab, cuyos primeros pasos se dieron en 2019, pone a disposición de la comunidad investigadora microdatos de alta calidad que el Banco de España recopila en el ejercicio de sus funciones, en un entorno controlado que garantiza la confidencialidad de la información. Entre las colecciones de microdatos que se encuentran actualmente disponibles en el BELab, están las de la Central de Balances, la de emisiones de renta fija realizadas en España y la Encuesta Financiera de las Familias. La incorporación de los datos de la CIR al laboratorio de datos se producirá de manera gradual, debido al alto nivel de protección de los datos y la complejidad de la información. Está previsto que para finales de 2021 se encuentre ya disponible en el BELab un primer subconjunto de la información de la CIR. Esta estará referida al endeudamiento de las personas jurídicas. Se incorporarán las operaciones de manera granular, aunque únicamente se incluirá un conjunto limitado de variables o atributos de ellas, seleccionado por su relevancia analítica. Los datos, tanto de los deudores como los de las entidades declarantes, estarán anonimizados, de manera que en ningún caso puedan ser identificados. En el ámbito del uso de los microdatos con fines de investigación, también destaca la iniciativa conjunta del Instituto Nacional de Estadística, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Banco de España para comenzar a trabajar conjuntamente en el diseño de un sistema colaborativo de datos al que los investigadores tendrán acceso, siempre que la información vaya a ser utilizada con fines

IMPACTO DE LA OM DE CRÉDITO REVOLVENTE EN LA CIR

La Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolving (en adelante, OM), se publicó en el *BOE* el 28 de julio de 2020 y modificó la Orden ECO/697/2004, sobre la Central de Información de Riesgos. Esta orden introduce cambios que afectan a distintos aspectos del funcionamiento de la CIR y, a la vez, conllevan un proceso de revisión y adaptación de su normativa reglamentaria. Su objetivo final es proporcionar a las entidades usuarias de este servicio una información más completa y oportuna, que permita realizar un análisis, cada vez más preciso, de la solvencia de sus clientes, tanto actuales como potenciales. Esto, sin duda, favorecerá la aplicación del principio de préstamo responsable entre las entidades prestamistas.

La implementación de los cambios que implica la OM se realiza de forma gradual, para permitir las adaptaciones en los procedimientos y en los sistemas informáticos que, necesariamente, han de acometer tanto las entidades declarantes como el propio Banco de España, por lo que las modificaciones introducidas por la OM entran en vigor en diferentes fases. De esta forma, los costes de transición se reducen y distribuyen mejor en el tiempo.

La primera etapa de estos cambios se ha iniciado en enero de 2021. Las modificaciones han sido incorporadas a la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos, por la Circular 1/2021, que la modifica:

- Con objeto de anticipar la información a las entidades, se fija el vigésimo primer día natural del mes siguiente al que se refieran los datos, como la fecha límite en la que Banco de España debe poner a disposición de las entidades declarantes la información de los riesgos de sus acreditados en los informes de retorno. Esto, en la práctica, supone adelantar en unos ocho días la fecha en la que la información está a disposición de las entidades, ya que, hasta la entrada en vigor de la OM, el Banco de España la remitía a finales de cada mes.
- Para incrementar el número de titulares y de operaciones cuya información se incluye en los informes de retorno, se reduce el umbral de los riesgos que se incluyen. Con esta rebaja del umbral, los informes de retorno pasan a incluir la información que las entidades hayan declarado a la CIR de los titulares cuyo riesgo acumulado en una entidad sea superior a 1.000 euros, frente a los 9.000 euros aplicados con anterioridad a la OM.

- Para aumentar la información disponible para las entidades y para el propio Banco de España en el desempeño de sus funciones, se aumenta el perímetro de las entidades declarantes a la CIR, incluyendo las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico como nuevas entidades que deberán reportar sus operaciones a la CIR, siempre que realicen la actividad de crédito señalada en el Real Decreto-ley 19/2018, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. Además de las entidades españolas, también se incluyen como declarantes las entidades extranjeras que operen en España, ya sea a través de una sucursal o actuando en régimen de libre prestación de servicios.

En una segunda fase, en julio de 2022 entrarán en vigor dos nuevas modificaciones, también orientadas a la mejora ya comentada de la información de retorno:

- Se establece el día 7 de cada mes como fecha límite para el envío al Banco de España de los datos que deben reportar las entidades a la CIR. Esta reducción en tres días del plazo de envío para las entidades permitirá incrementar el plazo del que dispone la CIR para la depuración de la información recibida, y las entidades, para el envío de las correcciones necesarias.
- Todas las operaciones de titulares cuyo riesgo acumulado en una entidad sea superior a 1.000 euros deberán declararse a la CIR, sin posibilidad de aplicar ninguna exención a su declaración, como hasta ahora permite la Circular 1/2013 para las operaciones que cumplen determinadas condiciones. Esta modificación ampliará aún más el número de titulares y de operaciones cuya información se incluye en los informes de retorno.

Finalmente, la disposición adicional segunda de la OM establece que el Banco de España elaborará un informe sobre la posibilidad y la conveniencia de incrementar la frecuencia de la declaración de las entidades y la información de retorno. También se valorará la posibilidad de ampliar las operaciones que se declaran de forma individualizada para incluir riesgos acumulados por debajo del límite actualmente en vigor. El proceso de análisis derivado de las conclusiones de este informe podría suponer nuevos cambios normativos.

científicos de interés público. La información a la que podrán acceder usuarios con fines científicos de interés público es la de las bases de microdatos de las que son titulares estas cuatro instituciones, con las necesarias garantías de seguridad, secreto estadístico y protección de datos personales que establece la ley vigente.

- **En tercer lugar, también existen iniciativas que persiguen la utilización de los datos de la CIR para ayudar en el diseño y en el análisis de impacto de medidas regulatorias.** En este contexto, el Banco de España firmó en octubre de 2020 un convenio de colaboración con la Asociación Española de Banca y con la Confederación Española de Cajas de Ahorros para facilitar a estas asociaciones determinada información de la CIR y de la Central de Balances del Banco de España. El objetivo era realizar un estudio que permitiera valorar el impacto del COVID-19 en el sector empresarial e identificar posibles medidas para atender las necesidades de las empresas viables con problemas temporales de liquidez. Esta información se facilitó únicamente en forma agregada o anonimizada, de manera que no permitiera la identificación de los sujetos a los que se referían los datos.

En la actualidad, está prevista la firma de otro convenio (en este caso, con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) para el suministro de determinados datos de las operaciones declaradas a la CIR, con objeto de colaborar en el proyecto llamado «Evaluación de la efectividad de las medidas preconcursales en España». El objeto de este proyecto es identificar, recopilar y clasificar la información existente sobre los procedimientos preconcursales en España y realizar un análisis sobre su eficacia, con el fin de contribuir a la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas.